

Presentan iniciativa para exentar del ISR primas vacacionales, aguinaldo y utilidades



[Agustín Gordillo](#)

La propuesta busca modificar la Ley del ISR para que esas prestaciones no tengan límite en sus exenciones.

Para que los trabajadores no paguen impuesto sobre la renta (ISR) por [primas vacacionales](#), utilidades y aguinaldo, que son ingresos otorgados por sus patrones, el legislador Carlos Pavón Campos, del Partido Revolucionario Institucional (PRI), recientemente presentó una iniciativa en la Cámara de Diputados para modificar el artículo 93 de la Ley del ISR.

Actualmente, los trabajadores no tienen que pagar el ISR de los ingresos por las gratificaciones que reciban de sus patrones, cuando se otorguen en forma general, ni por las primas vacacionales y utilidades, pero estas exenciones tienen límites: el equivalente a 30 salarios mínimos en el caso de las gratificaciones y de 15 salarios mínimos por cada uno de los otros conceptos ([Ley del Impuesto Sobre la Renta](#) 93, fr. XIV).

En su exposición de motivos, el diputado considera que los ingresos adicionales, obtenidos como prestaciones, no deben ser gravados, para garantizar al trabajador poder percibir lo necesario a fin de tener una existencia digna.

Por eso, en su iniciativa dice que es necesario actualizar el andamiaje jurídico, para fortalecer el poder adquisitivo de las familias mexicanas. Además, indica que las primas vacacionales, utilidades y aguinaldo son derechos y conquistas laborales de los trabajadores, por lo que deben estar exentas del ISR.

La iniciativa, que fue enviada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados, busca adicionar una fracción XIV Bis al artículo 93 de la Ley del ISR, y quedaría de la siguiente manera:

Dice	Debe Decir
<p>Artículo 93.- No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I a XIII ...</p> <p>XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.</p>	<p>Artículo 93.- No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p>I a XIII. ...</p> <p>XIV. Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, así como las primas dominicales hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.</p> <p>XIV. Bis. Las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general, el aguinaldo anual y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.</p>